



Dirección
Unidad de Asesoría Jurídica
LMA/VAH

3759 * 19.06.2019

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Santiago,

VISTOS:

Providencia N°1111 de fecha 14 de junio de 2019 de esta Dirección; memorándum N°83 de fecha 13 de junio de 2019 de la Subdirección de Gestión del Cuidado, solicitando dejar sin efecto proceso de selección que allí indica; Bases procesos de selección para la provisión de cargo a contrata de enfermera clínica para a Unidad de Emergencia del Hospital Roberto del Río. Todos documentos que se tienen a la vista, se adjuntan y se entienden parte íntegra de esta resolución;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo informado en memorándum N°83 de fecha 13 de junio de 2019, ya individualizado en los vistos de la presente resolución, la Subdirectora de Gestión del Cuidado señala que tras una revisión de las Bases del proceso ya mencionado, se ha podido constatar que en ellas, se concursa el cargo de "enfermera" clínica para la referida Unidad de Emergencia, y, en particular, en el Perfil del Cargo, se procede a describirlo con el Nombre de "Enfermera Clínica Centro de Responsabilidad Unidad de Emergencia" exigiendo como requisitos, entre otros, el título de "Enfermera o Enfermera-matrona". Asimismo, la denominación del cargo aparece designada como "Enfermera" en el Título mismo de las Bases y en otras secciones de la misma. Agrega que de acuerdo con las orientaciones para la realización de concursos de la Carrera Funcionaria emanadas de la Rectoría en Gestión y Desarrollo de Personas de la Dirección Nacional del Servicio Civil, el Instructivo Presidencial N° 001 de Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado del 26 de enero 2015, en lo que se refiere a concursabilidad de la carrera funcionaria, definió, entre otros énfasis, el siguiente: "- Eje 1 Derechos Laborales, letra c: 'Garantizar que las condiciones de acceso al empleo público, incluidos los criterios de selección, así como, las condiciones relacionadas al desarrollo laboral no conlleven discriminaciones de ningún tipo'. Acción específica establecida en las Instrucciones 1: 'cuando realice concursos de promoción de cargos de planta y de jefatura de departamento, se deberá actuar con estricto apego a la normativa vigente en la materia'. Expresa que, si bien es cierto, que dichas orientaciones son relativas a cargos de planta, no existiendo reglas particulares aplicables a los cargos a contrata, no se divisa razón para no aplicarlas a dichos cargos. Por lo anterior y con el objeto de incorporar a los procesos de selección de personal de este centro de salud, las orientaciones ya aludidas, como un mecanismo de buenas prácticas;

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confieren el artículo 36 del DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto ley N° 2.763 del año 1979 y de las leyes 18.933 y 18.469, en su libro I, título IV de los establecimientos de autogestión en red; Decreto de Salud N° 38 del año 2005, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de autogestión en Red, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DÉJESE** sin efecto las Bases correspondientes al “**Proceso de selección para la provisión de cargo a contrata de enfermera clínica para a Unidad de Emergencia del Hospital Roberto del Río.**”
2. **ELABÓRESE** nuevo proceso de selección en los términos de las orientaciones señaladas en el considerando de la presente resolución.

ANÓTESE Y CÚMPLASE.



**DR. RICARDO PINTO MUÑOZ
DIRECTOR
HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO**

DISTRIBUCIÓN

- Subdirección de Gestión del Cuidado
- Subdirección de RRHH
- Unidad de Reclutamiento y Selección
- Unidad de Emergencia
- Archivo
- Oficina de Partes
- Asesoría Jurídica